

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1975.-

AUTOS Y VISTOS:

Considerando:

Que a fs. 61/63 la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, por aplicación de lo dispuesto en la ley 20.508 y Acordada N° 15/74, declaró que corresponde la reincorporación a la administración de justicia del ex-agente Rubén Alejo Barros y dispuso la elevación del expediente a este Tribunal a ese efecto.-

Que a fs. 74 obra el informe de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, donde se expresa que el peticionario se encuentra en condiciones de obtener la jubilación ordinaria si se le computa el período de inactividad desde la fecha en que fue dejado cesante.-

Que la ley 20.565 concede dicho beneficio a todos los agentes que fueron dejados cesantes o separados de sus cargos por motivos políticos, situación en la que expresamente se encuentra comprendida el nombrado, según lo declara la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán a fs. 61/63.-

Que, en las condiciones expuestas, con arreglo a lo que establece el art. 9 de la Acordada N° 15/74, procede hacer saber al interesado que deberá solicitar a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos el reconocimiento del período de inactividad desde la fecha del acto que dispuso la cesación del servicio, a fin de obtener la jubilación ordinaria que le corresponde, según el informe del propio organismo mencionado en el segundo considerando.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Por ello, así se resuelve. A fin de cumplimentar los recaudos exigidos por los arts. 4, 11 y 15 del dec. 1.744/74 reglamentario de la ley 20.565, extiéndase fotocopia autenticada de la resolución de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán de fs. 61/63 de la presente.- Hágase saber y oportunamente devuélvase.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ HECTOR MASNATTA RICARDO LEVENE (H)

PABLO A. RAMELLA



ES COPIA

CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION